

CAUSA
BRAYAN YESID PATIÑO ARDILA

RDD. 2020 - 0314

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 194 del C.P.P., a partir del día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) queda la causa en la Secretaria del Juzgado, a disposición de la parte **RECURRENTE** por el término de cuatro (4) días, los cuales vencen según calendario, el próximo veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.



MARLENY ORTIZ ROJAS
Secretaria

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL NO RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 194 del C.P.P., a partir del veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) queda la causa en la Secretaria del Juzgado, a disposición de la parte **NO RECURRENTE** por el término de cuatro (4) días, los cuales vencen según calendario, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Vencido el término del traslado, SI NO transcurrió en silencio.



MARLENY ORTIZ ROJAS
Secretaria